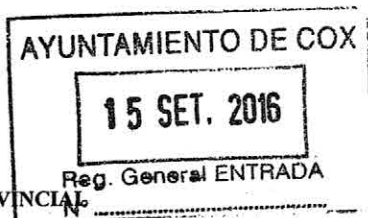




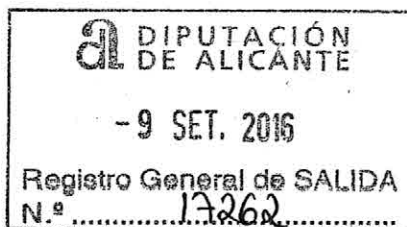
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Medio Ambiente



Fecha: 8 de septiembre de 2016

Asunto: Resolución convocatoria tratamientos
de esterilización de colonias de gatos sin
propietarios



Destinatario:
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE COX
03350 COX (ALICANTE)

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1.203 de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP nº 179 de 19 de septiembre de 2011), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante (Anualidad 2016), de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2016, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder ayudas económicas a los municipios que a continuación se relacionan en función de su número de habitantes, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 23 de agosto de 2016, para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario por los importes que se detallan:

...//...

MUNICIPIOS CON POBLACION ENTRE 5.000 Y 15.000 HABITANTES	EUROS
...//...	
COX	7.481,11
	...//...

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la Convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 31 de octubre de 2016; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención

provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Tercero.- Autorizar y Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la partida 26.3111.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCION TOTAL
...//...	
COX	7.481,11

...//...

Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de la Corporación autor del acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.

